



13 de enero de 2009  
**Circular 005-2009**

Señor  
Gerente General  
Ciudad

Referencia: Acuerdo No. 9-2008  
Informe de Liquidez

Estimado Señor Gerente:

Como es de su conocimiento, el pasado 29 de diciembre de 2008, la Superintendencia de Bancos emitió el Acuerdo No. 9-2008, por medio del cual se modifica la periodicidad del cálculo del Índice de Liquidez Legal. El citado Acuerdo establece que a partir del 19 de enero del año en curso, el reporte de liquidez legal presentado a esta Superintendencia de Bancos se calculará dos (2) veces a la semana, y deberá ser presentado de conformidad con el siguiente esquema:

- El Informe de liquidez con las cifras al viernes de cada semana deberá presentarse a esta Superintendencia hasta las 12.00 a.m.(media noche) del domingo siguiente (fecha límite). En este sentido, queda claramente establecido que el primer día hábil de la semana, la liquidez de cada banco deberá estar cargado en el sistema de la Superintendencia de Bancos.  
Para el reporte en el átomo de liquidez bisemanal (AT10), el Banco deberá colocar *estrictamente* la fecha correspondiente al viernes como fecha cierre.
- El Informe de liquidez con las cifras al cierre del martes de cada semana (o segundo día hábil de la semana) deberá presentarse a esta Superintendencia hasta las 12.00 media noche del martes o segundo día hábil de la semana (fecha límite). Es decir, que el reporte de cada banco deberá quedar cargado en el sistema el día hábil siguiente de esa misma semana.  
Para el reporte en el átomo de la liquidez bisemanal (**LS02**), el Banco deberá colocar *estrictamente* la fecha correspondiente al martes como fecha cierre. La estructura del átomo es igual solo diferenciado por su nombre **LS02**.

En relación a la Tabla Evap Semanal su presentación se hará con el informe de liquidez correspondiente al viernes de cada semana y no será necesaria su presentación al cierre de los días martes.

El propósito de dicho informe es medir dentro de la estructura de liquidez los calces en los diferentes tramos hasta 186 días, para ello el banco deberá verificar que las cifras reportadas cumplen con lo siguiente:

1. Operaciones deberán ser separadas por destino Local y Externo
2. El archivo deberá venir preparado de acuerdo con el cuadro adjunto.

Solicitamos al señor Gerente imparta al personal a su cargo las instrucciones pertinentes para el cumplimiento de la presente.

Atentamente,

Olegario Barrelier  
Superintendente

[Adjunto. Tabla](#)  
[Evap](#) /arv